



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución 93/2025

RESOL-2025-93-APN-SIYC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-31420617-APN-DGDMDP#MEC, la Ley N° 27.442, los Decretos Nros. 480 de fecha 23 de mayo de 2018 y su modificatorio, y 972 de fecha 30 de octubre de 2018, y la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 11 de febrero de 2019 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.442 se creó la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, estableciendo que en su ámbito funcionarán el Tribunal de Defensa de la Competencia, la SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS y la SECRETARÍA DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS.

Que el Artículo 20 de la mencionada ley estableció que los miembros de la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA, serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional, previo concurso público de antecedentes y oposición, ante un jurado integrado por el Procurador del Tesoro de la Nación, el entonces Ministro de Producción de la Nación, un representante de la Academia Nacional del Derecho y un representante de la Asociación Argentina de Economía Política.

Que el Artículo 20 del Anexo al Decreto N° 480 de fecha 23 de mayo de 2018 y su modificatorio, reglamentario de la Ley N° 27.442, dispone que corresponde a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, convocar al jurado que intervendrá en la selección de los integrantes de dicha Autoridad Nacional.

Que, asimismo, el Artículo 4° del Decreto N° 972 de fecha 30 de octubre de 2018 establece que los miembros del jurado, podrán designar a todo efecto un representante suplente de la institución que representen, y que el representante suplente del Procurador del Tesoro de la Nación y del ex Ministro de Producción y Trabajo deberán tener rango no inferior a Subsecretario.



Que el Artículo 2° del Decreto N° 480/18 y su modificatorio, establece que la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA creada por el Artículo 18 de la Ley N° 27.442, funcionará bajo la órbita del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que mediante el Decreto N° 8 de fecha 10 de diciembre de 2023 se sustituyó el Artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, asignándole al MINISTERIO DE ECONOMÍA las competencias anteriormente atribuidas al ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en todo lo inherente a la defensa de la competencia y, en particular, supervisar el accionar de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, hasta tanto se constituya la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA, y de los Tribunales Arbitrales de Defensa del Consumidor.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo entre los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA supervisar la ejecución de las políticas comerciales internas destinadas a la defensa de la competencia y el accionar de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, actuando como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.442, hasta tanto se constituya la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA creada por el Artículo 18 de la Ley N° 27.442, en los términos de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 480/18, y de los Tribunales Arbitrales de Defensa del Consumidor.

Que por la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 11 de febrero de 2019 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, se aprobó el Reglamento de Selección del Concurso de cargos de la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA.

Que, conforme el Artículo 6° del citado Reglamento referido, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO deberá, mediante acto administrativo, convocar a los miembros que conformarán el Jurado y a sus suplentes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 27.442.

Que por el Artículo 13 del Reglamento, se fijaron entre las atribuciones y responsabilidades del jurado las de confeccionar y aprobar las bases del concurso y el perfil propuesto por la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, evaluar a los postulantes y aprobar la conformación de las Ternas.

Que, en virtud de la normativa reseñada, resulta necesario dar inicio al proceso de selección para la cobertura de los cargos correspondientes a los miembros de la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA, así como integrar y convocar al Jurado que intervendrá en dicho proceso.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.



Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 480/18 y su modificatorio, reglamentario de la Ley N° 27.442, y la Resolución Conjunta N° 1/19 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Iníciase el proceso de selección para la cobertura de los cargos previstos en el Artículo 18 de la Ley N° 27.442, correspondientes a los miembros de la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA.

ARTÍCULO 2º.- Intégrase y convócase el jurado para seleccionar a los miembros de la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA y sus respectivos suplentes, conforme lo establecido en el Anexo (IF-2025-37163963-APN-SIYC#MEC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Esteban Marzorati

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/04/2025 N° 24318/25 v. 16/04/2025

Fecha de publicación 16/04/2025

